



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 105 DE 2021  
(AGOSTO 25)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE  
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE  
CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 10 de 2020, Decreto Municipal 154 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que: “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 27 de octubre de 2020, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Municipal No. 154 de diciembre 18 de 2020, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICA

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 36, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal clasificará en el decreto de liquidación los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 43, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 56, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)".

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-429-2021 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, *Incorporación de recursos de IVC SUPERSALUD 2021* "(...) conforme a las competencias que le asisten al Alcalde Municipal frente a la incorporación de recursos con destinación específica, de manera atenta solicito su valiosa colaboración, con el propósito de realizar un ajuste presupuestal y contable a los recursos de Inspección, Vigilancia y Control- IVC, para la incorporación de los recursos correspondientes a la tasa de la Supersalud equivalente al 0.4%, tanto en el ingreso como en el gasto del presupuesto de la vigencia 2021 – Cuya fuente está identificada en 600- FOSYGA (...)", por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$49.064.152,00)**

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-433-2021 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, *Solicitud de ajuste compromiso presupuestal de los recursos del régimen subsidiado para la vigencia 2021, según base de datos única de afiliados y recursos incorporados en el presupuesto municipal*, "(...)La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mediante estado de cuenta por ente territorial, reportó rendimientos financieros otros recursos municipales para aseguramiento, con corte al 31 de julio de 2021, se solicita de manera atenta la incorporación al presupuesto general de gastos del Fondo local de



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

salud (...)” el valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$158.182,34)**

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-434-2021 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, *Solicitud ajuste presupuestal fondo local de salud – vigencia 2021 – recursos de balance SGP – rendimientos – salud pública, “(...) en relación a la solicitud de incorporación los recursos de balance correspondientes a la fuente del SGP de Salud Pública no ejecutados en la vigencia 2020, y atendiendo lo ordenado en la Circular Externa 044 de 2021 ‘Instrucciones para la destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos a partir del cierre de la vigencia fiscal 2020 y para el uso de los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019’, solicito la incorporación de los recursos de saldos de la cuenta correspondiente al SGP de salud pública por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$20.925.957,50)** y **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.188.740,25)** de rendimientos no incorporados (...)”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$73.337.032,09)** conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

CUENTA	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.006.06.01	Recursos ADRES- Tasa 0.4% Supersalud/600 FOSYGA	49,064,152.00
1.1.02.06.009.01.06.03	Recursos ADRES-rendimientos Financieros otros recursos propios de la entidad Municipal-SSF/680 OTRAS FUENTES DIFERENTES A LAS ANTERIORES	158,182.34

4/6  
Atenció



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

CUENTA	NOMBRE	VALOR
1.2.05.02	Depósitos Rendimientos Financieros/270 SGP - SALUD - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,188,740.25
1.2.10.02.01	Superávit fiscal vigencia anterior/250 SGP SALUD SALDOS NO EJECUTADOS VIGEN ANTE	20,925,957.50
	<b>TOTAL</b>	<b>73.337.032,09</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

CUENTA	NOMBRE	VALOR
23020101010201	Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/Servicio de asistencia técnica/270 SGP - SALUD - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,188,740.25
23020102010701	Realizar las acciones de gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles/Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles/250 SGP SALUD SALDOS NO EJECUTADOS VIGEN ANTE	20,925,957.50
23020103020101	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de promoción de afiliaciones al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social de las personas /680 OTRAS FUENTES DIFERENTES A LAS ANTERIORES	158,182.34
23020103020202	Realizar toda la gestión administrativa del aseguramiento en salud-Tasa Supersalud 0.4%/Varios/600 FOSYGA	49,064,152.00
	<b>TOTAL</b>	<b>73.337.032,09</b>

*56 Aprobado*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

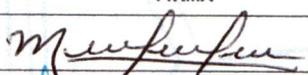
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró:</b>	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
<b>Revisó y aprobó:</b>	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CA



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 105 de agosto veinticinco (25) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*

**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 105 de agosto veinticinco (25) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*

**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118